



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID



Facultad de
Informática



Delegación
de Alumnos

Reglamento de régimen interno

Delegación de Alumnos
Facultad de Informática
Universidad Complutense de Madrid

Planta baja, despacho 005
Calle del Profesor José García
Santesmases, 9
Ciudad Universitaria
28040, Madrid



delegacion.fdi.ucm.es
dafi@ucm.es
+34 91 394 75 97

Título 1. De la Delegación

Artículo 1

La Delegación de Alumnos de la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante DAFI, constituida al amparo de la legislación vigente, se registrará por sus Estatutos, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por toda la normativa de ámbito superior que le sea de aplicación. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la DAFI y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y el articulado de los mismos.

Artículo 2

Se establecen como imago tipo y manual de marca de la DAFI los especificados en el anexo I a este documento. El Pleno podrá aprobar, o modificar un manual de identidad corporativa que especifique las variaciones, formas de uso y otras directrices de estilo para la documentación generada por la DAFI.

Título 2. De la composición DAFI

Artículo 3

Como se establece en los Estatutos, formarán parte de la DAFI las personas representantes en Junta de Facultad y Claustro Universitario de la Facultad de Informática por el sector de Estudiantes. Así como una Coordinación de departamentos y una Coordinación de delegados.

Artículo 4

Serán consideradas personas miembros natos las representantes en Junta de Facultad y Claustro Universitario por el sector de Estudiantes. Estas personas formarán parte de la DAFI por el mero hecho de pertenecer a dichos órganos.

Artículo 5

Serán consideradas personas miembros no natos la Coordinación de delegados/as y la Coordinación de departamentos, quienes tendrán que, además de ostentar un cargo de representación, resultar elegidas para la DAFI de entre el sector correspondiente (delegados/as o representantes en departamentos).

Artículo 6

Todas las personas miembros tendrán los mismos deberes y derechos, a excepción del derecho a formar parte de la Junta Ejecutiva. Tendrán, de manera específica, el mismo derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones, pudiendo intervenir siempre que lo deseen y la moderación lo permita, sin límite de tiempo.

Título 3. De la celebración de elecciones en la DAFI

Artículo 7. De la elección de la Junta Ejecutiva

1. Podrán presentar su candidatura para conformar la Junta Ejecutiva cualesquiera de las personas miembros natos del Pleno de la DAFI.
2. Para ello, deberán hacer llegar su candidatura a la Junta Ejecutiva saliente. Esta deberá constar de: Presidencia, Tesorería y Secretaría. En caso de que no exista Junta Ejecutiva saliente, será suficiente con comunicar la candidatura al Pleno.
3. Las elecciones se celebrarán en reunión extraordinaria y en el orden del día deberá incluirse un punto para un último informe de Junta Ejecutiva, si la hubiera, y otro para las propias elecciones.
4. El voto será nominal y secreto y podrán votar todo el Pleno de la DAFI.
5. En caso de empate entre candidaturas en segunda vuelta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la DAFI, la Presidencia, moderadora de las reuniones según el artículo 12 de los ya citados Estatutos, podrá proponer un receso, de la duración que estime conveniente, no superior en ningún caso a las veinticuatro horas. Pasado este receso, se producirá una nueva votación, en la que será necesaria la mayoría simple para ganar la elección. En caso de que el resultado sea nuevamente inconcluso, decidirá el miembro del Pleno de mayor antigüedad que no forme parte de ninguna de las candidaturas.

Artículo 8. De la elección de la Coordinación de delegados/as

1. De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de la DAFI, serán elegibles para el puesto las personas delegadas de clase. De no haber candidaturas, serán elegibles las personas subdelegadas y las representantes en Junta de Facultad.
2. El censo estará conformado por el conjunto de los grupos de clase de la Facultad de Informática. Cada grupo uno podrá emitir un único voto cuyo sentido será decidido entre la persona delegada y la subdelegada, si la hubiera.
3. En caso de que ninguna de las personas delegadas y subdelegadas se oponga, podrán presentarse personas delegadas, subdelegadas y representantes en Junta de Facultad simultáneamente, siempre que no se presenten dos representantes de la misma clase. Para ello deberá informarse claramente de lo dispuesto el artículo 24 de los Estatutos y en el presente artículo.
4. Para ganar la elección, será necesaria mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda vuelta.
5. En ese mismo instante se producirá la proclamación de la candidatura electa y el cese de la Coordinación saliente.

Artículo 9. De la elección de la Coordinación de departamentos

1. De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la DAFI, serán elegibles para el puesto las personas representantes de estudiantes en los consejos de los departamentos adscritos a la Facultad. De no haber candidaturas, serían elegibles las personas representantes en Junta de Facultad.
2. En caso de que ninguna de las personas representantes presente oposición, podrán presentarse representantes en Junta de Facultad simultáneamente. Para ello se deberá informar claramente de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos y en el presente artículo.
3. El censo estará formado por las personas representantes de estudiantes en cualquiera de los departamentos adscritos a la Facultad de Informática.
4. Para ganar la elección será necesaria mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda vuelta.
5. En ese mismo instante se producirá la proclamación de la candidatura electa y el cese de la Coordinación saliente.

Título 4. Del cese de miembros de la DAFI

Artículo 10

Las personas miembros natas cesarán de sus funciones dentro del Pleno y de la DAFI cuando cesen de su cargo en Junta de Facultad o en Claustro Universitario de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 10.3 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad y en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad. Se requerirá, salvo que el cese se produzca por agotamiento del mandato, confirmación del cese por parte de la Secretaría Académica de la Facultad. En ningún caso se podrá dejar de formar parte de la DAFI mientras se ostente alguno de estos cargos.

Artículo 11

Los personas miembros no natas cesarán de sus funciones:

1. Por renuncia formalizada por escrito ante la Junta Ejecutiva de la DAFI,
2. Por fallecimiento,
3. Por dejar de estar adscrito a la Facultad,
4. Por finalización de la representación o
5. Por moción de censura en el sector en el que es elegible.

Título 5. Del cese de miembros de Junta Ejecutiva en sus funciones

Artículo 12

Las personas miembros de la Junta Ejecutiva cesarán de su cargo interno:

1. Por renuncia formalizada por escrito ante el Pleno de la DAFI,
2. Por fallecimiento,
3. Por dejar de estar adscrito a la Facultad,
4. Por finalización de la representación o
5. Por moción de censura.

Artículo 13

En caso de cese de la Presidencia, o de más de una persona miembro de la Junta Ejecutiva, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, deberán convocarse elecciones de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.

Artículo 14

En caso del cese individual de la Secretaría o de la Tesorería podrá proponerse al Pleno un reemplazo para el cargo, en reunión ordinaria o extraordinaria, figurando en el orden del día. Este reemplazo deberá ser respaldado por mayoría simple. En caso de resultar rechazado deberán convocarse elecciones.

Artículo 15

En caso de que, tras las elecciones a Junta de Facultad y Claustro Universitario, quede una Junta Ejecutiva cuyo mandato haya expirado o que tenga miembros ausentes, las personas miembros de esta seguirán en funciones, prosiguiendo normalmente con sus labores, hasta la celebración de próximas elecciones.

Título 6. De las mociones de censura

Artículo 16. De la moción de censura a la Junta Ejecutiva

1. Podrán plantear la moción de censura a la Junta Ejecutiva las personas miembros de la DAFI. Para ello, se deberá presentar un documento a la misma en el que debe figurar una propuesta de candidatura completa. Dicha propuesta deberá ir acompañada por un listado de, al menos, un tercio del total de personas miembros de la DAFI que la apoyen, figurando para cada una su nombre completo y firma.
2. La Junta Ejecutiva deberá convocar una reunión del Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles para resolver la moción de censura. La candidatura propuesta será elegida por mayoría absoluta del Pleno en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda vuelta, mediante votación nominal y secreta.
3. En caso de que la moción no prospere, los miembros promotores de la misma, que serán los que firmaron para que fuese votada, no podrán promover en un

periodo de tres meses ninguna otra moción de censura para la misma persona y cargo. La Junta Ejecutiva continuará sus funciones con normalidad.

4. En caso de prosperar la moción de censura, la Junta Ejecutiva continuará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva, cuya proclamación deberá producirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde el cese.
5. Se considerará presentada la moción de censura una vez sea entregada a la Junta Ejecutiva. A partir de ese momento quedará prohibido convocar elecciones.
6. Las personas promotoras de la moción de censura podrán retirarla en cualquier momento.
7. La moción de censura deberá tratarse en reunión extraordinaria, convocada inmediatamente después de su presentación, con el debate de la moción como único punto del orden del día

Artículo 17. De la moción de censura a las personas miembros no natas

1. Podrán presentar moción de censura a cualquiera de las Coordinaciones un tercio de las personas miembros del sector por el que han sido elegidos (delegados/as o representantes en departamentos) o la mitad más uno de las personas miembros del Pleno de la DAFI. La propuesta deberá de ir acompañada de un candidato válido.
2. La Junta Ejecutiva deberá convocar una reunión con el sector pertinente en un plazo máximo de quince días hábiles para resolver la moción de censura. La candidatura propuesta será elegida por mayoría absoluta en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda vuelta, mediante votación nominal y secreta.
3. En caso de que la moción no prospere, las personas promotoras de la misma, que serán las que firmaron para que fuese votada, no podrán promover en un periodo de tres meses ninguna otra moción de censura para la misma persona y cargo.
4. En caso de prosperar la moción de censura, la proclamación de la candidatura y el cese de la Coordinación anterior, serán inmediatas.
5. Las personas promotoras de la moción de censura podrán retirarla en cualquier momento.

Título 7. De la regulación y gestión de todos los bienes de los que dispone la DAFI

Artículo 18

Los bienes de la DAFI serán gestionados por la Junta Ejecutiva, en especial por la Tesorería. Siendo responsabilidad de todo el Pleno, y en especial de dicha Junta, velar por el cuidado del material, así como por su correcto uso, que siempre será con fines de representación. La Junta Ejecutiva podrá decidir guardar material bajo llave, previo informe al Pleno.

Artículo 19

Todos los bienes inventariables deberán estar correctamente identificados. La Oficina de Asuntos Económicos de la Facultad de Informática deberá estar al tanto de los mismos.

Título 8. Del despacho de la DAFI

Artículo 20

La DAFI dispone de un despacho situado en la Facultad de Informática con número 005. La finalidad última de este despacho es la de proveer de un espacio a las personas miembros del Pleno en el que poder trabajar y ofrecer soporte a Estudiantes.

Artículo 21

Las llaves de ese despacho serán entregadas por parte de la Presidencia, quien podrá retirarlas discrecionalmente. Será también obligación de esta la de disponer de un registro exhaustivo de quien tiene acceso al despacho. Las personas poseedoras de la llave deberán firmar ese documento, en el que se especifiquen ciertas normas básicas.

Artículo 22

Se establecen como normas del despacho:

- Cualquier persona miembro del Pleno podrá hacer un uso razonable del despacho para su tiempo libre, siempre con la condición de mantener la puerta abierta y

recibir a cualquiera que lo necesite. Cualquier persona miembro del Pleno podrá solicitar el cese del uso ocioso para trabajar en su ámbito de representación.

- Queda prohibida la custodia e ingesta de alcohol, así como de cualquier tipo de droga en el despacho.
- Queda prohibido cualquier comportamiento que se pueda considerar “inadecuado”.

Título 9. De la reforma de este reglamento

Artículo 23

La DAFI podrá proponer la modificación, total o parcial, de este Reglamento a propuesta de la Junta Ejecutiva o de un tercio de las personas miembros del Pleno.

Artículo 24

Para aprobar una reforma menor de este Reglamento, es decir, de un solo artículo, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las personas miembros del Pleno en reunión ordinaria o extraordinaria del mismo en cuya convocatoria figure expresamente este punto en el orden del día. Sólo podrán hacerse dos reformas menores en un mismo año.

Artículo 25

Para aprobar una reforma mayor, es decir, de más de un artículo, de este Reglamento se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de las personas miembros del Pleno, en reunión extraordinaria con la reforma como único punto del orden del día.

Título 10. De las convocatorias de las reuniones del Pleno

Artículo 26

Para las convocatorias de las reuniones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, se seguirá lo dispuesto en los Estatutos.

Título 11. De las comisiones

Artículo 27

Tras la aprobación en el Pleno, una Comisión quedará constituida contando como personas miembros de la misma las asistentes a su primera reunión. En caso de que a esa reunión constituyente no asistan todas las personas miembros elegidas por el Pleno, se procederá a consultar a las ausentes si quieren mantener su permanencia en la Comisión. En caso negativo, se informará de la modificación en el siguiente pleno. En caso afirmativo, deberán asistir a la siguiente reunión, constandingo en acta su adición.

Artículo 28

Para el ingreso o cese de una Comisión bastará con comunicar a la Coordinación de la Comisión, quien lo comunicará a la Junta Ejecutiva, quien lo mencionara en el siguiente pleno, constandingo en acta.

Artículo 29

La Coordinación de la Comisión será designada por el Pleno en la misma reunión en la que se apruebe su constitución. En caso de causar cese, las personas miembros de la comisión podrán elegir otra Coordinación, que deberá ser ratificada en la siguiente reunión del Pleno.

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento y el resto de normativa interna de la DAFI, referidas a cargos, órganos unipersonales o personas en general, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino, masculino o neutro, atendiendo a la identidad de género de la persona a la que se refiera o que lo desempeñe.

Disposición adicional segunda

En el momento en el que se lleve a cabo una modificación o revisión de los Estatutos de la DAFI, se deberá, en reunión ordinaria o extraordinaria, añadir un punto del orden del día para corregir el texto del presente Reglamento, de forma que concuerden sus contenidos.

Aprobado en la reunión del Pleno del día 21 de abril de 2022.